

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 23 DE ENERO DE 1952 NUMERO 11.689

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1097 de 31 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1098 de 2 de Enero de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resolución N° 240 de 21 de Diciembre de 1951, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento de Migración

Resuelto N° 4311 de 13 de Marzo de 1951, por el cual se autoriza la expedición del duplicado de una Cédula.
Resuelto N° 4312 de 14 de Marzo de 1951, por el cual se expide Cédula de Identidad Personal.
Resuelto N° 4313 de 14 de Marzo de 1951, por el cual se revoca un Resuelto.
Resuelto N° 4314 de 15 de Marzo de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 596 de 21 de Diciembre de 1951, por el cual se autoriza la venta de un material.
Resuelto N° 597 y 598 de 31 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Banco Marina Mercante

Resueltos N° 3212 y 3213 de 31 de Diciembre de 1951, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 214 de 27 de Diciembre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 215 de 27 de Diciembre de 1951, por el cual se declara en interinidad unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos N° 6222, 6224, 6225 de 11; 6227, 6228 y 6230 de 15 de Octubre de 1951, por los cuales se reconocen y ordena pague de unas vacaciones.
Resueltos N° 6223, 6225 de 11; 6229 de 13, 6236 y 6237 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resueltos N° 6231, 6232, 6233, 6234, 6235, 6238 y 6239 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Administrativo

Resueltos N° 736 de 4 de Septiembre de 1951, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos N° 737, 738, 739 y 740 de 5 de Septiembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos N° 741 de 6 y 742 de 10 de Septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1097
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rodolfo Eudara, Cónsul ad-honorem de Panamá en Long Beach, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintín días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1098
(DE 2 DE ENERO DE 1952)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Carlos Samu-

dio como Cónsul ad-honorem de Panamá en Amuay, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número número 240.—Panamá, 21 de Diciembre de 1951.

El señor Samuel Chitrit, hijo de Isaac Chitrit y de Maruda Skala, francés el primero, y palestina la segunda, por medio de escrito de fecha 22 de Noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irre-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JORGE E. FRANCO S.
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612.

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel 2-2271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

vocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Samuel Chitrit ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Chitrit nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 13 de Noviembre de 1920; y

b) Certificado del Director del Colegio "El Nuevo La Salle" que comprueba que el señor Chitrit se graduó de Perito Mercantil en el Colegio "San José" de Colón.

Como de los documentos presentados por el señor Chitrit, junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que él ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Samuel Chitrit tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DEL
DUPLICADO DE UNA CEDULA****RESUELTO NUMERO 4311**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4311.—Panamá, marzo 13 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor George Livingstone Cohen, de nacionalidad británica, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, en escrito fechado el 14 de febrero último, solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida duplicado de la Cédula de Identidad Personal número 3-2674, cuyo original se le ha extraviado;

Que el peticionario ha acompañado a su solici-

tud un Certificado de Buena Conducta, expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, y un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en el que consta de que en esa Institución se encuentra inscrita la Partida N° 2674, registrada en el Tomo 3 de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros de la Provincia de Colón, a Folio 337;

Que en el Certificado antes mencionado, consta que el referido George Livingstone Cohen, obtuvo dicha Cédula de Identidad Personal mediante la presentación de la Cédula de Vecindad N° 958, la cual fue otorgada de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 322 del Código Civil;

Que por lo anteriormente se expresa procede acceder al solicitado;

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que expida un Duplicado de la Cédula de Identidad Personal N° 3-2674, otorgada en favor del señor George Livingstone Cohen, en el año de 1937, cuyo original se ha extraviado, en vista de que el peticionario ha cumplido con la disposiciones que rigen sobre la materia, y tomando en cuenta la legitimidad de su domicilio en el territorio nacional.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL****RESUELTO NUMERO 4312**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4212.—Panamá, 14 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

El señor Sam Loo, natural de China, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Residencia N° 3299, del 17 de Octubre de 1930, en escrito fechado 8 de Marzo del presente año, solicita a este Ministerio que de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Nacional, se expida la autorización correspondiente a fin de que se le expida una Cédula de Identidad Personal igual a la que portan los extranjeros en general.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el Artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños y extranjeros ante la Ley, dispone que en el territorio nacional no habrá diferencias por respecto de raza, color, sexo, credo religioso, etc.

Que ha quedado debidamente comprobada la legal residencia del peticionario,

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal igual a la que portan los extran-

jeros en general, al ciudadano chino Sam Loo, quien ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional.

Remítase, con carácter devolutivo, copia de la Cédula de Residencia N° 3299, del 17 de Octubre de 1930, al Registro Civil de las Personas, a fin de que sea efectuada la identificación del peticionario.

Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 4313

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4313.—Panamá, 14 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Licenciado Felipe S. Tapia C., panameño, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-414, en su carácter de apoderado especial del señor Ewing William Journey, de nacionalidad norteamericana, portador del Permiso Provisional de Residencia N° 7598, expedido el 29 de Noviembre de 1949, solicita se revoque el Resuelto N° 3999 dictado por este Departamento el 9 de Diciembre de 1950, mediante el cual se negó prórroga al Permiso de Residencia ya mencionado, en vista de que el peticionario no acreditó satisfactoriamente su solvencia económica;

Que este Departamento fundamentó la negativa expresada en vista de que la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por medio de Resuelto N° 233 del 30 de Noviembre de 1950, negó el correspondiente visto bueno al Certificado de Trabajo presentado por el señor Ewing William Journey, a efecto de comprobar su solvencia económica;

Que esa misma dependencia administrativa por medio del oficio N° 89 del 29 de Enero último, remite copia autenticada de la Resolución N° 36 de esa misma fecha, en virtud de la cual reconsidera la negativa contenida en su Resolución N° 233 del 30 de Noviembre de 1950;

Que por lo tanto han quedado desvirtuadas las objeciones expresadas por este Ministerio en el Resuelto que al se recurre y procede en consecuencia autorizar la prórroga solicitada mediante escrito fechado el 24 de Noviembre de 1950;

RESUELVE:

Revócase el Resuelto N° 3999 del 9 de Diciembre de 1950, por medio del cual este Departamento negó solicitud de prórroga formulada por el señor Ewing William Journey, de nacionalidad norteamericana, en vista de que han sido desvirtuadas las objeciones de este Ministerio, desde el punto de vista de la Economía Nacional, y tomando en cuenta la Resolución N° 38 del 29

de Enero de 1951, expedida por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4314

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4314.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rómulo Guzmán, de nacionalidad colombiana, con permiso provisional de residencia N° 7720 expedido el 14 de Febrero de 1950, en escrito fechado el 6 de Febrero último solicita a este Ministerio que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional;

Que el peticionario adiciona el memorial citado y solicita que se le conceda permiso de residencia indefinida aún cuando no ha transcurrido todavía el término establecido por el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, que trata de las prórrogas que pueden otorgarse a los permisos provisionales de residencia;

Que fundamenta su solicitud en el hecho de que abandonará en fecha próxima el territorio nacional, sin tener seguridad de que regresará antes del 29 de Diciembre del año en curso, fecha en que se cumplirá el término de dos años desde su ingreso al país en calidad de inmigrante;

Que el artículo 8° del Decreto 663 de 1945 ya citado establece un período de prueba con el fin de que los inmigrantes demuestren ser elementos deseables y que su permanencia en el territorio nacional no resulta inconveniente para los intereses nacionales;

Que el peticionario cuenta con la solvencia económica del caso, goza de buena salud y ha observado una conducta irreprochable en el territorio nacional;

Que de conformidad con el expediente de que se trata ha quedado establecido el hecho de que el peticionario ha desempeñado altos cargos en la República de Colombia, como el de miembro del Congreso de ese país,

RESUELVE:

Concédase al señor Rómulo Guzmán, de nacionalidad colombiana, permiso para que pueda residir indefinidamente en el territorio nacional y con derecho a que se le expida la correspondiente Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha dado cumplimiento a las disposiciones que rigen en materia de residencia de extranjeros en el territorio de la República, y tomando en cuenta que la autorización expedida

no resulta inconveniente para los intereses nacionales.

Autorízase la expedición del correspondiente Certificado de residencia indefinida.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE LA VENTA DE MATERIAL

RESUELTO NUMERO 596

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 596.—Panamá, diciembre 31 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según consta en comunicaciones oficiales que reposan en este Ministerio, hay en el patio del Cuartel Central de Policía cierta cantidad de material rodante, de propiedad de la Nación, que por su deterioro no puede ser usada en ninguna dependencia del Gobierno

Que siguiendo los procedimientos legales vigentes, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con opinión del Contralor General de la República, procedió a constatar la existencia de dicho material y determinar su condición, cantidad y valor; y,

Que según el informe de los peritos designados para esta misión en el que se detalla el estado y valor de cada parte de dicho material, se establece que éste se encuentra en estado de deterioro y que su valor total no llega a quinientos balboas (B/. 500.00),

RESUELVE:

Autorizar sin necesidad de licitación pública, de acuerdo con lo que determina el artículo 298 del Código Fiscal, la venta total o parcial del material rodante sin uso de propiedad de la Nación que se encuentra depositado en el patio del Cuartel Central de Policía.

Establecer que el precio base de venta de dicho material, en total o por parte, es el que se estipula en el informe de los peritos designados para su avalúo.

Dar a conocer al señor Intendente General de la Policía Nacional el contenido de este Resuelto y enviarle copia del informe de los peritos para efectos de las ofertas de compra que puedan presentarse y que debe enviar al Ministerio de Hacienda para la celebración de los contratos de ventas respectivos. Igualmente, establecer que dicho funcionario no podrá hacer entrega de todo o parte de este material sin una autorización expresa de este Ministerio y cuando se le presente la liquidación correspondiente de que el pago se ha hecho previamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 597

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 597.—Panamá, diciembre 31 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Mercedes Reyes, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 17 de diciembre del presente, y en la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, Ayudante del Administrador de la Pesaduría de Ganado, luego dicho nombramiento fue ratificado mediante el Decreto 382 de 13 de abril de 1950,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los veintidós meses de trabajo el 24 de octubre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Mercedes Reyes, Ayudante del Administrador de la Pesaduría de Ganado, dos (2) meses de vacaciones correspondiente al periodo de 27 de diciembre de 1949 al 26 de noviembre de 1950, y de 25 de noviembre de 1950 al 24 de octubre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1° de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 598

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 598.—Panamá, diciembre 31 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Gudiño, empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 21 de noviembre último, y en la cual acompaña el V° B° de su jefe,

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 147 de 9 de enero de 1942, Portero de la Avaluaduría Postal, luego por Decreto N° 647 de 17 de septiembre de 1951 fue ascendido a Inspector de 3ª categoría.

Que desde la fecha de su primer nombramiento

to hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajos el 8 de diciembre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Gudiño, Inspector de Aduana de 3ª categoría, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 9 de enero de 1950 al 8 de diciembre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 3212

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3212.—Panamá, diciembre 31 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, E. U. A., mediante Resolución de 27 de septiembre de 1951, declaró cancelada la matrícula y la Patente de la nave nacional denominada "Nicky" por haber sido transferida al registro y bandera japonesa,

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2428-50 de 10 de febrero de 1950 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Nicky".
Propietario: Cia. Victoria de Vapores S. A.
Domicilio: Panamá, R. de Panamá.
Representante: Icaza, González, Ruiz & Alemán.
Tonelaje: neto 2638.6. Bruto 4385.6. Letras de Radio H O L Z.
Construida en: Howdon-On Tyne.
Por: Norhumberlnd Shipbuilding Co. Ltd.
Fecha de construcción: 1929. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3213

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3213.—Panamá, diciembre 31 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, E. U. A., mediante Resolución de 25 de junio de 1951, declaró cancelada la matrícula y la Patente de la nave nacional denominada "Transpar" por haber sido transferida al registro y bandera de Liberia,

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2260-48 de 27 de agosto de 1948 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Transpar".
Propietario: International Tankers S. A.
Domicilio: 33 Ave. Central, Panamá, R. de P.
Representante: International Corporation Co.
Tonelaje: neto 1599. Bruto 2945.29. Letras de Radio H O I X.
Construida en: Jacksonville, Florida, E. U. A.
Por: Maryland Brydock Company.
Fecha de construcción: 1948. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 244

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en los siguientes Departamentos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Cecilia Cedeño de Alvarez: Estenógrafa del Despacho del Ministro en reemplazo de Olga Hurtado quien pasa a ocupar otro cargo.

Rafael Isaza B.: Inspector de Colonias Agrícolas en lugar de Américo Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Félix Correa: Inspector de Baños Garrapaticidas (División de Ganadería) en reemplazo de A. Martínez Surrocca.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir del día 1º de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

DECLARASE EN INTERINIDAD UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 245

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se declaran en interinidad los siguientes nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase en interinidad todos los nombramientos hechos por Decretos anteriores, recaídos en las personas que presten servicios en los Fomentos Agrícolas de Chiriquí, Coclé, Herrera y Los Santos, Veraguas y Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI N.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6222

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6222.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Joaquín Rodríguez R., ex-Ayudante Mecánico de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1949 a Julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario Asistente,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6224

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6224.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Jorge Restrepo, ex-Chofer, 17 días.
Félix Graell, ex-Peón, 23 días.
Benjamín de León, ex-Macero, 15 días.
Alberto García, ex-Macero, 18 días.
Alfredo Macías, ex-Chofer, 16 días.
José del C. Castillo, ex-Chofer, 18 días.
Félix A. Berrocal, ex-Carpintero, 16 días.
Miguel Hernández, ex-Peón, 16 días.
Juan B. de Gracia, ex-Ayudante, 11 días.
Juan Castillo, ex-Portero, 22 días.
Lorenzo Solano, ex-Peón, 12 días.
Agustín Quezada, ex-Armador, 13 días.
Víctor Fuentes O., ex-Capataz, 18 días.
Gregorio Gálvez, ex-Peón, 14 días.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6226

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6226.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "B", Sección de Caminos, de este Ministerio, así:

Cecilio de la Cruz, ex-Bracero, 10 días.
Filino Ureña, ex-sereno, 13 días.
Agustín Acosta, ex-sereno, 7 días.
Eduardo César, ex-Ayte., 12 días.
Diomedes Samaniego, ex-Capataz, 12 días.
Antonio Berrio, ex-Bracero, 9 días.
Julían Pérez, ex-Macero, 9 días.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6227

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6227.—Panamá, 15 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Máximo Araúz, ex-Ayudante de Carpintero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6228

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6228.—Panamá, 15 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Humberto C. Lega, ex-Peón de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6230

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6230.—Panamá, 15 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de quince días (15) de vacaciones proporcionales, al señor Horacio Batista, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así;

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6223

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6223.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un mes (1) de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así,

Abel Pedreschi, Ayte. Carpintero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

José G. Moreno, Ayte. Mecánico (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Julio de León, Polvorero (Enero de 1950 a Diciembre de 1950).

Gaspar Pedreschi, Mecánico (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Bienvenido Jaramillo, Peón, (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Santos Torres, Chutero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Tomás Ortega, Peón, (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

Juan Fernández V., Peón, (Enero de 1950 a Diciembre de 1950).

Cándido Cruz, Peón, (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Andrés Maizon, Peón, (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6225

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6225.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Pompilio Medina Fernández, Capataz al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1950 a Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6229

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6229.—Panamá, 15 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Manuel de J. Ramos, Operador al servicio de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Mayo de 1949 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6236

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6236.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha dos (2) de Enero de 1951, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Manuel Lasso J., ex-Jornalero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Enero a Junio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6237

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6237.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Alberto Briceño, Agrimensor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Junio de 1950 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 6231

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6231.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel A. Acuña, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Julio E. Icaza, de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6232

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6232.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Victoriano Samudio, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Gregorio Ramos González; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 21 de Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6233

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6233.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Emilio Castillo, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Joaquín P. Franco S.; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 1 de Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6234

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6234.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Plácido Antonio Peña, Reforzador al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Octavio Ferrari del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de Mayo del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6235

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6235.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Lavergne, Ayudante de Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Octavio Ferrari Jr., de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 2 de Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

* NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6238

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6238.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Carrera, Peón al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan trece (13) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Luis Fábrega F.; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del veintidós (22) de Enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6239

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6239.—Panamá, 17 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Rodríguez, Peón al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Ca-

lles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan doce (12) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Miguel Martín Saguayés; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 736

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 736. Panamá, 4 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Azael Guerrero, del cargo de Jefe de Labor Terapia en el Retiro Matías Hernández, a partir del día 1º del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 737

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 737.—Panamá, septiembre 5 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrense a las siguientes personas, como Regadores de D. D. T., en la Cuadrilla N° 2 de David:

Amelio González, en reemplazo de René Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

David Alvarado, en reemplazo de Alcides Alvarado, quien no aceptó el cargo.

Para los efectos fiscales, estos nombramientos tienen vigencia a partir del primero (1º) de agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 738

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 738.—Panamá, septiembre 5 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Gelanor Bermúdez, Peón, en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, con una asignación de B/. 0.40, la hora, en reemplazo de Casildo Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 739

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 739.—Panamá, septiembre 5 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Antonio Sánchez, guardián de los motores del Acueducto de Santo Domingo, con una asignación de B/. 60.00, mensuales, en reemplazo de Secundino Barrios, quien pasa a ocupar otro cargo.

Agustín Roca, guardián de los motores del Acueducto de Santo Domingo, con una asignación de B/. 60.00, mensuales, en reemplazo de Eulogio Sambrano, quien pasa a ocupar otro cargo.

Secundino Barrios, Peón, en la Cuadrilla de Estudios y Construcción del Acueducto de Santo Domingo, con una asignación de B/. 60.00 mensuales.

Eulogio Sambrano, Peón, en la Cuadrilla de Estudios y Construcción del Acueducto de San-

to Domingo, con una asignación de B/. 60.00, mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 740

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 740.—Panamá, septiembre 5 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrense a las siguientes personas así:

Alejandro Jurado, Inspector, en el Acueducto Nacional, con una asignación de B/. 90.00 mensuales, en reemplazo de Saúl Noblecilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Saúl Noblecilla, Chofer, al servicio de la Sección de Higiene Social, en reemplazo de Florentino Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 741

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 741.—Panamá, septiembre 6 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943 un (1) mes de vacaciones a la señorita Isolina Díaz, Secretaria del Retiro de Matías Hernández, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 742

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 742.—Panamá, septiembre 10 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Florentino Quintero, chofer, en la Sección de Higiene Social, a partir del 1º de septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Luis H. Barletta contra la Electro Panameña, S. A., se ha señalado el día doce de febrero entrante, dentro de las horas hábiles, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. Planta Eléctrica marca Oilwell, modelo 10060-4 VD, Size 8 1/4x9, serie G 41-cantor capacity 9 Quarts. Patentes N° 2154504 B/. 6.000.00

1. Planta Eléctrica modelo 10060 4 VD. Serie N° G 4G62G Ovesped 60° R.P.A. 55, Grankcase Capacity 68 Quarts, lubricant Capacity 68 Quart, Lubricant Capacity 9 Quart. Pater N° 215404 B/. 6.000.00

TOTAL: B/s. 12.000.00

Servirá de base para el remate de las dos plantas la suma mencionada arriba y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las pujas y repujas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole los bienes al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría el 5% del avalúo.

Dado en Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,
P. A. Aizpá.

Liq. 10615
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María Pastora Carvajal o Pastora Carvajal, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

"Y, como los documentos acompañados son los que para el caso exige el artículo 1516 del Código Judicial, de con-

formidad con el artículo 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Maria Pastora Carvajal, desde el día 5 de Octubre de 1951;

"Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Cristóbal Carvajal Henríquez;

"Que es su Albacea Testamentario el señor Cristóbal Carvajal Henríquez; y

ORDENA:

"Que comparezca a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado del heredero se tiene al Lic. Rufino Ayala Díaz.

"Notifíquese y cópiese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) María T. de Paniza, Secretaria interina."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy once de enero de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RAUL GMO. LOPEZ G.

María T. de Paniza.

La Secretaria interina,

Liq. 10531

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor Manuel Pérez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino del Distrito de Cañazas, agricultor y con cédula de identidad personal N° 53-27, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado o que él denomina "Los Llanitos", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de veinticinco hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (25 Hects. 2400 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de La Pintada a Los Llanitos, cementerio de Los Llanitos, y tierras nacionales en una extensión de 432 metros;

Sur, Tierras nacionales y Peña de Buena Vista en una extensión de 429 metros;

Este, Tierras nacionales en una extensión de 424 metros; y

Oeste, Quebrada del Toro o La Pintada, en una extensión de 862 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

R. MURGAS.

Nelly S. de Pérez.

Liq. 11306

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita al señor John Dupnach, mayor y natural de los Estados Unidos y con residencia actual ignorada,

para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le ha instaurado en este Despacho su esposa Severina Rodríguez de Dupnach.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término arriba indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación de este negocio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veinte (20) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

Liq. 2711

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Vernaza, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé casado después de la vigencia del Código Civil industrial y con cédula de identidad personal N° 59-100, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado El Faldar, ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de dieciocho hectáreas con seis mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (18 Hts. 6224 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras nacionales en una extensión de 328 metros;

Sur, Tierras nacionales en una extensión de 281 metros;

Este, Tierras nacionales en 517 metros, y

Oeste, Tierras nacionales en 685 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

R. MURGAS.

Nelly S. de Pérez.

Liq. 11303

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo V. de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color ceniza de talla segunda, marcada a fuego () en el anca derecha, o sea el lado de ordenar, y marcada a sangre en la oreja derecha también, con zarcillo en la parte de la punta de la oreja.

Este animal se encontraba vagando en el caserío del Barrigón desde varios meses, sin que hasta la fecha se le conozca dueño. En atención a lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su digno conducto se haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez

vencido el término legal, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en cumplimiento de la Ley.

Océ., 24 de Diciembre de 1951.

El Alcalde,

JUAN N. CASTILLERO U.

El Secretario,

Oroncio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, (no presentó cédula de identidad personal), para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a William Barney Bobbitt, de identidad civil conocida al comienzo de este fallo, a sufrir seis meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de lesiones por imprudencia, y al pago de los gastos procesales.

El acusado tiene derecho a que se le compute como parte de pena cumplida el tiempo que haya estado detenido por razón de este asunto.

Fundamento de Derecho:—Artículos 17, 37, 38, 322 inciso b) del Código Penal, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231, del del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase notifiqúese y ejecútése, si no fuere apelado.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a William Barney Bobbitt, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia preinserta quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado William Barney Bobbitt, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para notificar al interesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Buenaventura Rueda, vecino de esta ciudad con residencia en las Sabanas N° 872, sin otros datos en el expediente en relación a sus generales, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en su contra en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con ex-

cepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Rueda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 129

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Lilia Fernández, billetera N° 516, y vecina de San Francisco de La Caleta sin otro dato relacionado con sus generales, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 130

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Cirilo Justavino, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador, residente en avenida "A" N° 147 cuarto 73, bajos, para que comparezca a este Tribunal, dentro de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en ese Despacho por el delito de "Robo", comprendido en el Capítulo II Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Justavino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 131

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Luis Herrera D., de veintitrés años de edad, casado, mecánico de refrigeración, panameño, residente en La Chorrera y con Cédula de Identidad Personal N° 47-41769, para que comparezca a este

Tribunal, dentro del término de treinta (30) días más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de "violación de domicilio", comprendido en el Título V, Capítulo XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Herrera D., so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 132

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Ezequiel Ovidio French, panameño, de 40 años de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal N° 15-2286, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Tráfico con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Ovidio French, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 134

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan José Barcasnegras, panameño, de 32 años de edad, soltero, pintor, residente de la casa N° 2595 en Río Abajo y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que en el término de (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Tráfico con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada

al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Mercedes Quintana, ex-billetera número 1184, sin otro detalle de identificación personal en el expediente, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciada Quintana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 180

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Soldaini de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos cincuentuno.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal. Declara con lugar a seguimiento de juicio contra Alberto Soldaini, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo III del Código Penal y como ha salido del país como consta en autos, emplácese por edicto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de juicio oral.—Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Harco Sucre C."

Se le advierte al procesado Soldaini que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Soldaini so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Soldaini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuentuno a

las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Abigail Vásquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Ulises Trejos, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Como en este asunto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la solicitud del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Dario Icaza Kant, panameño, casado, mayor de edad, de 26 años, ex-Detective de Primera Categoría vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 75 de la calle Estudiante y portador de la cédula de identidad personal N° 47-42972; contra Ulises Trejos panameño, de 33 años de edad, casado, empleado público, vecino de esta ciudad, con residencia en Parque Lefevre, calle "B" N° 8 y portador de la cédula de identidad personal N° 15-3123; y contra Máximo López, de 42 años de edad, casado, comerciante, natural de Parita, Provincia de Herrera, y vecino de esta ciudad con residencia en el N° 5, apartamento N° 12 de la Plaza Rodolfo Aguilera, con cédula de identidad personal N° 27-26237, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales, cometidos en perjuicio de Carlos Constantino Correa (a) "Cachimba" y sobresee provisionalmente a favor de Humberto José Chavarría, panameño, de 33 años de edad, casado, militar, residente en la Avenida Lefevre N° 24 y portador de la cédula N° 47-3722, por el mismo delito, y Mantiene asimismo la detención preventiva contra ellos decretada. Del término común de cinco días, disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana. Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Derecho: Artículo 2147 y ordinal 29 del artículo 2137 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ulises Trejos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Em-

plaza a Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la Ley Condena a Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión, que cumplirá en lugar que le señale el Órgano Ejecutivo, y a pagar por vía de multa la suma de cuarenta balboas al Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficiencia. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2153, 2178, 2215, 2340, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo. (Fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a José Fullet Medina de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra José Fullet Medina, panameño, de 20 años de edad, chofer, soltero, residente en "Pan de Azúcar", Corregimiento de Pueblo Nuevo, casa N° 27, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales, y Ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra como Curador ad-litem para que lo defienda en el juicio y lo asista en todas las diligencias al Lic. Francisco Alvarado Jr., Defensor de Oficio. Del término común de cinco días dispone las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículo 2147 del Código Penal. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Fullet Medina, so pena de ser juzgados

como encubridores del delito por el cual se le sigue si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de Publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfredo Brenes Collazos, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "tentativa de violación carnal", en el cual se dictó auto encausatorio el 7 de junio último y providencia de fecha 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, sin sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Roderick Arnold Kentish, panameño, de 57 años de edad, ex-colector de casas, casado, portador de la cédula número 11-5163 y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se dictó auto de proceder el 27 de Octubre de 1948 y providencia fechada el 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de

ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Juan Ibarben, colombiano, mayor, negro, pelo duro negro, de regular estatura se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión, se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1196

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Arsenio Mosquera, colombiano, mayor, negro, de regular estatura, con el dedo índice de la mano izquierda amputado, tuerto del ojo derecho, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Segunda publicación)